

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, isl.s adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entienda echa la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Número s corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda de fecha 7 del actual, ha sido impuesta al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabañas de Sayago la multa de 17'50 pesetas por no haber remitido el repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1931 y demás documentos reclamados en diferentes fechas por el Tribunal económico-administrativo provincial.

Se le hace saber además, que de no ingresar en el Tesoro público el importe de dicha multa dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expedirá certificación de apremio contra el mismo.

Zamora 8 de Octubre de 1932.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernandez. R—2786

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora

10 por 100 de Forestales y 20 por 100
sobre la renta de Propios.

CIRCULAR

No habiendo remitido los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las certificaciones de estos impuestos, correspondientes al primer trimestre del año actual, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, ha acordado imponerles una multa de 17'50 pesetas, conforme a la prevención IV del número 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903, con cuya penalidad se les conminó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 74 del año actual. Dicha pena deberá ingresarla en el Tesoro público en el plazo de ocho días, exigiéndosele, de no verificarlo, por la vía de apremio. Al propio tiempo se les concede un nuevo plazo de ocho días para la remisión de dichos documentos; advirtiéndoles que transcu-

rrido sin haberse recibido, se les impondrá segunda penalidad y se pasará el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios por desobediencia.

Ayuntamientos.

Alcañices, Alcubilla de Nogales, Arcos de la Polvorosa, Arrabalde, Badilla, Barcial del Barco, Benavente, Benegiles, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Cañizo, Carbellino, Casaseca de Campeán, Cionál, Codesal, Coomonte, Cubillos, Espadañedo, Fariza, Figueruela de abajo, Fresno de la Polvorosa, Friería de Valverde, Fuente Encalada, Fuentelapeña, Fuentesauco, Galende, Gallegos del Pan, Gallegos del Rio, Hermisende, Lubián, Maderal, Melgar de Tera, Micereces de Tera, Mogatar, Monfarracinos, Montamarta, Muelas del Pan, Navianos de Valverde, Otero de Sariegos, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peque, Ferreruela, Pontejos, Púbrica de Valverde, Quiruelas de Vidriales, San Martín de Valderaduey, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Viña, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa María de Valverde, Santibañez de Vidriales, Sogo, Toro, Torre del Valle, La Tuda, Vega de Tera, Vega de Villalobos, Vegalatrave, Videmala, Villabrázaro, Villalpando, Villamayor de Campos, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villárdiga y Villaveza de Valverde.

Zamora 7 de Octubre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—2783

Automóviles.

Terminada por esta Administración la confección del padrón de automóviles formado para la exacción del impuesto de la Patente Nacional de circulación, se advierte a los contribuyentes que dicho documento queda expuesto al público por término de quince días, contados del siguiente a la publicación de este anuncio, para que dentro de dicho plazo puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Zamora 6 de Octubre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—2784

20 por 100 de Propios y 10 por 100
de Pesas y medidas.

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de remitir a esta Administración durante la primera quincena del mes actual, las certificaciones de estos impuestos, correspondientes al tercer trimestre del año actual; previniéndoles que transcurrido dicho plazo legal sin haberse recibido, se procederá a proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17'50 pesetas por cada uno de los conceptos expresados, conforme a la prevención IV del número 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903.

Zamora 6 de Octubre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—2789

Registro fiscal de edificios y solares.

CIRCULAR

La Dirección General de Propiedades y Contribución territorial, ha acordado aprobar los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Bóveda de Toro, Barcial del Barco, El Maderal y Cerezal de Aliste y que, en su consecuencia, tributen por riqueza urbana, a partir de 1.º de Enero de 1933, comienzo del año económico, con los líquidos imponibles que figuran en la derrama de esta Administración en el mes de Agosto último.

Lo que pongo en conocimiento de dichos Ayuntamientos, con el fin de que durante el plazo de un año, a contar desde la fecha del citado acuerdo, puedan formularse las reclamaciones colectivas a que hubiere lugar.

Zamora 6 de Octubre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—2781

Diputación provincial de Zamora

CUENTA DE

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Orde
PRIMERA PARTE. - Cuenta del

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	Aumentos durante el ejercicio			Total general
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	
1.º Rentas	57.498'84	4.524'80		4.524'80	62.023'64
3.º Subvenciones y donativos	554.277		11.333'57	11.333'57	565.610'57
4.º Legados y mandatos	250				250
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	2.600				2.600
7.º Derechos y tasas	34.320	2.465		2.465	36.785
8.º Arbitrios provinciales	3.630				3.630
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	515.855				515.855
10. Cesiones de recursos municipales	824.621		1	1	824.622
11. Recargos provinciales	239.379				239.379
12. Traspaso de obras y servicios públicos	128.543		15.302'97	15.302'97	143.845'97
13. Crédito provincial	3.500		400	400	3.900
15. Multas	400				400
17. Reintegros	62.800	1.053'16	402'97	1.456'13	64.256'13
18. Fianzas y depósitos	45.834'09	12.217'14		12.217'14	58.051'23
19. Valores fuera de presupuesto			2.000	2.000	2.000
Total	2.473.507'93	20.260'10	29.440'51	49.700'61	2.523.208'54
Presupuesto ordinario	2.473.507'93	20.260'10	29.440'51	49.700'61	2.523.208'54
Resultas incorporadas al mismo	978.314'41		8.988'59	8.988'59	987.303
Presupuesto ordinario refundido	3.451.822'34	20.260'10	38.429'10	58.689'20	3.510.511'54

PARTE SEGUNDA. - Cuenta

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	Aumentos durante el ejercicio			TOTAL
		Por transferencias	Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios	
1.º Obligaciones generales	167.440'07	1.600			1.600
2.º Representación provincial	32.500	3.275			3.275
5.º Gastos de recaudación	43.350				
6.º Personal y material	283.245				
7.º Salubridad e higiene	10.000				
8.º Beneficencia	835.853'65	62.100		401'57	62.501'57
9.º Asistencia social	30.370				
10. Instrucción pública	63.054				
11. Obras públicas y edificios provinciales	815.427	243.668'09	18.965'91		262.634
14. Agricultura y ganadería	111.000				
15. Crédito provincial	8.000	30.000			30.000
17. Devoluciones	47.634'09		12.217'14		12.217'14
18. Imprevistos	15.000				
19. Resultas	10.633'60				
Total	2.473.507'41	340.643'09	31.183'05	401'57	372.227'71
Presupuesto ordinario	2.473.507'41	340.643'09	31.183'05	401'57	372.227'71
Resultas incorporadas al mismo	557.221'08				
Presupuesto ordinario refundido	3.030.728'49	340.643'09	31.183'05	401'57	372.227'71
Resultas incorporadas al mismo	2.147'21				
Presupuesto extraordinario (A) refundido	2.147'21				
Total general	3.032.875'60	340.643'09	31.183'05	401'57	372.227'71

PARTE TERCE

Resumen

Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1930	
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1931	
Total	
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1931	

Zamora 20 de Enero de 1932. - El Presidente, Gonzalo Alonso.

Don José Fernández Domínguez, Interventor de Fondos de la Diputación provincial de Zamora.

Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las

Zamora 20 de Enero de 1932. - José F. Domínguez.

SESION DE 10 DE SEP

Puesto en conocimiento de la Comisión, que las cuentas de Presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos de 1929, 1930 y 1931, no formidad con las prescripciones del Estatuto provincial, sin que llegase a tomarse acuerdo por la Diputación de 1930, y teniendo noticia de que ras, las cuentas de Presupuesto, han procedido al examen y aprobación de las mismas, se acordó que la Comisión de Hacienda, previa publicación definitivamente sobre la misma.

En su virtud esta Presidencia, ejecutando el anterior acuerdo manifiesta, que la cuenta original con sus justificantes, está de manifiesto en la de quince días, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo pueden formularse las protestas y reclamaciones que El Presidente, Gonzalo Alonso.

Ejercicio económico de 1931

PRESUPUESTOS

nador de pagos de la misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes.
presupuesto de Ingresos

Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultas		
Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL
5.208	520'10	5.728'10	56.300'54	33.724'97	22.575'57		22.575'57
17.258'68		17.258'68	548.351'89	548.351'89			
250		250					
1.946'75		1.946'75	653'25	653'25			
3.807		3.807	32.978	30.926	2.052		2.052
25'45		25'45	3.604'55	3.432'55	172		172
	21.435'48	21.435,48	494.419'52	55.219'77	439.199'75		439.199'75
			824.622	406.321'96	418.300'04		418.300'04
			239.379	199.482'50	39.896'50		39.896'50
	67.543	67.543	76.302'97	15.302'97	61.000		61'000
2.000		2.000	1.900	400	1.500		1.500
302'25		302'25	97'75	97'75			
19.514'48		19.514'48	44.741'65	44.100'12	641'53		641'53
990		990	57.061'23	57.061'23			
			2.000	2.000			
51.297'61	89.498'58	140.796'19	2.382.412'35	1.397.074'96	985.337'39		985.337'39
51.297'61	89.498'58	140.796'19	2.382.412'35	1.397.074'96	985.337'39		985.337'39
47.022'73	240	47.262'73	940.040'27	517.573'71	422.466'56		422.466'56
98.320'34	89.738'58	188.058'92	3.322.452'62	1.914.648'67	1.407.803'95		1.407.803'95

del Presupuesto de GASTOS

Total general	Anulaciones durante el ejercicio				Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultas		
	Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL
169.040'07		22.015'02	4.158'76	26.173'78	142.866'29	140.793'34	2.072'95		2.072'95
35.775		4.225'96	11.527'83	15.753'79	20.021'21	20.021'21			
43.350		126'50	10.001'26	10.127'76	33.222'24	15.359'57	17.862'67		17.862'67
283.245		6.347'37		6.347'37	276.897'63	275.964'88	932'75		932'75
10.000		1.039'85		1.039'85	8.960'15	2.120'85		6.839'30	6.839'30
898.355'22		33.453'48	6.000	39.463'48	858.891'74	766.582'26	92.309'48		92.309'48
30.370		13.824'79	5.000	18.824'79	11.545'21	11.277'96	267'25		267'25
63.054		3.270'75	4.837'63	8.108'38	54.945'62	43.399'77	11.545'85		11.545'85
1.078.061		96.178'55	7.122	103.300'55	974.760'45	653.411'73	25.801'33	295.547'39	321.348'72
111.000	96.975	8.349'39		105.324'39	5.675'61	5.675'61			
38.000				38.000	38.000	38.000			
59.851'23		1.271'08		1.271'08	58.580'15	41.597'11	16.983.04		16.983'04
15.000		1.019'93		1.019'93	13.980'07	13.980'07			
10.633'60		386'58		386'58	10.247'02	10.247'02			
2.845.735'12	96.975	191.519'25	48.647'48	337.141'73	2.508.593'39	2.038.431'38	167.775'32	302.286'69	470.162'01
2.845.735'12	96.975	191.519'25	48.647'48	337.141'73	2.508.593'39	2.038.431'38	167.775'32	302.286'69	470.162'01
557.221'08	243.668'09	28.891'80		272.559'89	284.661'19	175.908'79	81.666'30	27.086'10	108.752'40
3.402.956'20	340.643'09	220.411'05	48.647'48	609.701'62	2.793.254'58	2.214.340'17	249.441'62	329.472'79	578.914'41
2.147'21					2.147'21	2.147'21			
2.147'21					2.147'21	2.147'21			
3.405.103'41	340.643'09	220.411'05	48.647'48	609.701'62	2.795.401'79	2.216.487'38	249.441'62	329.472'79	578.914'41

RA.—Balance

Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario	TOTAL GENERAL
Corrientes	Resultas	Resultas	
	638.582'17		638.582'17
1.397.074'96	517.573'71		1.914.648'67
1.397.074'96	1.156.155'88		2.553.230'84
2.038.431'38	175.908'79	2.147'21	2.216.487'38
			336.743'46

cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que la acompañan.

TIEMBRE DE 1932.

han sido examinadas por la Diputación, si bien la correspondiente al primero de los ejercicios citados, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de con otras Diputaciones, a pesar de no estar legislada la forma en que deben ser examinadas, censuradas y aprobadas por las actuales Comisiones gestoras en el BOLETIN OFICIAL de la cuenta que antecede, sea examinada, y proponga a la Comisión gestora lo que a su juicio proceda, para en su día resolver

Secretaría de la Excm. Diputación provincial para que pueda ser examinada por las Corporaciones y habitantes de la provincia, dentro del plazo estimen oportunas.

El Secretario, A. Caseseca

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número treinta y seis. — Señores D. Víctor Serrano Trigueros, Presidente; don Dionisio Fernández Gáusi, Magistrado; D. Julio González Barbillo, Magistrado; D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal; D. Manuel Vicente Medina, Vocal. En la ciudad de Zamora a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. Visto el presente pleito contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial entre partes, como demandante, D. José María López y López, mayor de edad y vecino de Casaseca de Campeán, y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de referido pueblo en la persona del Sr. Fiscal de lo Contencioso, contra acuerdo del Ayuntamiento expresado, que le destituyó del cargo de Secretario.

Fallamos: Que estimando la demanda que dió origen a este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo recurrido de quince de Marzo último, por virtud del cual, el Ayuntamiento de Casaseca de Campeán, en sesión extraordinaria, resolvió que D. José María López y López no podía ejercer el cargo de Secretario de expresado Ayuntamiento. Y todo ello, por no apreciar temeridad y mala fé en las partes, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Víctor Serrano. — Dionisio Fernández. — Julio González. — Celestino de la Hoz. — Manuel V. Medina. — Rubricados. R-2707

Juzgado de primera instancia

ZAMORA

Don Francisco Javier Gamero y Vara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Francisco Viñuela Mangas, mayor de edad, labrador y vecino de Peñausende, en juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador D. José María Calonge y López, en nombre de D. Isaac Paniagua, sobre reclamación de cinco mil novecientos cuarenta pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta por término de nueve y veinte días respectivamente, los bienes que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Noviembre próximo, a las doce.

Bienes objeto de la subasta.

Semovientes.

- 1.º Cuatro vacas de labor, a seiscientos cincuenta pesetas una, dos mil seiscientos pesetas.
- 2.º Dos terneros, a doscientas pesetas uno, cuatrocientas pesetas.
- 3.º Veinte ovejas, a treinta y dos pesetas una, seiscientos cuarenta pesetas.

Inmuebles.

- 1.º Una cortina al pago de la Villa, de cabida tres fanegas, o una hectárea sesenta y dos centiáreas: linda al Este otra de José María Vicente, Sur con pago de Vicente Diego Martín, Oeste con cortina de Francisca Pérez González y Norte con tierra de Lucas Galán; tasada en setecientos pesetas.
- 2.º Otra cortina plantada de viñedo con unas dos mil cepas, al pago de la Dehesa, de

cabida una hectárea y treinta y cuatro áreas: que linda al Este con prado de Francisco Martín Sastre, Sur con otra de Bernardo Matas, Oeste con carretera del Estado y Norte con el prado dicho de Bernardo; tasada en la cantidad de dos mil pesetas.

3.º Un prado a Valdepedro Miguel, de igual cabida que la cortina anterior; poco más o menos, teniendo contiguo un cortino dentro de aquella superficie: linda al Este cortina de Alonso Abaricio y otras fincas abiertas de distintos convecinos, al Sur tierra de Cayetano Sogo Borrego, Oeste prado de Manuel Marcos Viñuela y al Norte con el valle comunal; tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

4.º Un bacillar al pago de la Dehesa, con unos ochocientos bacillos, en la cabida de cincuenta áreas treinta y una centiáreas: linda al Este con bacillar y prado de Juan Viñas Mangas, Sur con prado de Vicente Diego, Oeste tierra de herederos de Miguel Viñuela y Norte con la carretera que conduce a Ledesma; tasado en la cantidad de setecientos pesetas.

5.º Una cortina en el casco de esta villa y su calle de la Rosa, de cabida de seis celemines, o sean dieciséis áreas setenta y siete centiáreas; dentro de la finca existen construidas algunas tenadas y linda al Este con casa de Manuel Rodrigo Borrego, Sur otra de Cayetano Villarino, Oeste con la calle de Roca y Norte con casa de José Corporales; tasada en mil pesetas.

6.º Una tierra a la Roderica, de dos fanegas, sesenta y siete áreas nueve centiáreas, y linda al Este con otra de Isabel Rodrigo Borrego, Sur otra de Juan Viñuela Mangas, Oeste con camino público y Norte con tierra de Manuel González; tasada en quinientas pesetas.

7.º Otra tierra al camino de Mayalde, de la misma cabida de la precedente: que linda al Este con dicho camino, Sur tierra de D. Francisco Pérez, Oeste otra de Manuel Rodrigo y Norte la de Juan Viñuela; tasada en quinientas pesetas.

8.º Otra tierra al camino de Valmuriel, de dos fanegas, o setenta y siete áreas nueve centiáreas: que linda al Este otra de herederos de Juan Rodrigo, Sur de Jerónimo Rodrigo, Oeste de Manuel Rodrigo y Norte con terreno comunal; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

9.º Tierra a las Salinas, de la misma cabida que la anterior, y linda al Este con otra de Bernardo Corporales, Sur la de Marcelo Rodrigo, Oeste tierra de Juan Antonio Rodríguez y Norte otra de Lucía Serrano; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

10. Una casa en el casco de este pueblo y su calle de la Cuesta, sin número, tiene corral delantero, pajar y otras dependencias además de las habitaciones de vivienda de que consta, sin que sea posible determinar la superficie que ocupa, y linda por la derecha entrando con otra de Antonio Tamames, por la izquierda con la referida calle de la Cuesta y por la espalda con servidumbre pública; tasada en dos mil quinientas pesetas.

Total: trece mil cuatrocientas noventa pesetas.

Previsiones.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad objeto de la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. No existen títulos de propiedad de las fincas, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulta de las mismas en autos.

Cuarta. Los semovientes se hallan en poder del propio ejecutado en el domicilio del mismo.

Dado en Zamora a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Francisco Javier Gamero. — Ante mí, Mario Aparicio.

Por el presente y en virtud de desconocerse el domicilio o actual paradero de D. Heli Rolando de Tella y Cantos, se le requiere en forma legal a fin de que en el término de diez días satisfaga a su Procurador D. Francisco López Ordoñez la suma de dos mil setecientos veinticinco pesetas treinta y cinco céntimos que le reclama en cuenta jurada dimanante del pleito de mayor cuantía pendiente en la Audiencia Territorial de Valladolid procedente de este Juzgado a instancia de dicho señor, contra don César Alonso Redóli y otros, sobre declaración de no ha lugar a promover ni tramitar el juicio voluntario de testamentaria de D. Florencio Alonso y otros extremos; con las costas, sin perjuicio del derecho a impugnarla si lo cree conveniente, procediéndose en otro caso a hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Zamora diez de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Francisco Javier Gamero. — El Secretario judicial interino, Mario Aparicio.

R-2829

BERMILLO DE SAYAGO

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de la villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente se cita y llama a Manuel González (Manolete), vecino de Salamanca, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por el Médico Forense, en el sumario número ochenta y cinco de mil novecientos treinta y dos, sobre lesiones que se causó en la capea celebrada en el pueblo de Fermoselle el día veintinueve de Agosto último.

Dado en Bermillo de Sayago a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Valeriano Valiente. — El Secretario, Platón Fernández. R-2785

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que poseen en propiedad y colonia los vecinos que al final se citan y que radican en el término municipal de Samir de los Caños:

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal. — Ramón Río. — Manuel Ratón. — Domingo López. — Cipriano Genicio. — Lucas López. — Domingo Díaz.

Al vecino de Ribadela (Galende) Martín Fernández Sanromán, se le extravió el resguardo de la acción número 2.617 de la Sociedad Anónima «Noroeste Zamorano». Lo que se hace público en dos números del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por si alguien lo hubiera encontrado y tiene a bien devolverlo a su dueño, o a D. Pablo Junquera Fernández, en Zamora, calle de Santa Clara, números 32 y 34.